

ANUNCIOS OFICIALES

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 25 de marzo de 1939.

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con la disposición oficial:

Divisas procedentes de exportaciones

Francos	23.80
Libras	42.45
Dólares	9.16
Liras	45.15
Francos suizos	207
Reichsmark	3.45
Belgas	154
Florines	4.95
Escudos	38.39
Peso moneda legal	2.07
Coronas checas	31.10
Coronas suecas	2.19
Coronas noruegas	2.14
Coronas danesas	1.90

Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Francos	29.75
Libras	53.05
Dólares	11.37
Francos suizos	258.75
Escudos	48.25
Peso moneda legal	2.58

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Nueva industrias

Grupo d)

Dando cumplimiento al Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto de 1938, D. Curt Wuttge, en representación de la Sociedad en formación "Fábricas de Materiales Modernos de Construcción, S. A.", vecino de San Sebastián, solicita autorización para instalar en B60 (Santander) una nueva industria dedicada a la fabricación de cartón de techar y de placas pigeras de construcción, para lo cual precisa importar maquinaria por valor de 200.000 R. M.

Quien se considere perjudicado por la implantación de esta industria o importación, podrá reclamar en el término de quince días, a contar de la publicación de este anuncio, en la Delegación de Industria de Santander, calle de Castelar, número 13 A. pral. Las reclamaciones deberán ser presen-

tadas por triplicado debidamente reintegradas.

Santander, 20 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe,
J. Germán García.
490-O

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 16 de marzo de 1937, falleció el mismo día el obrero don José Cerdeira Ferreiro, que trabajaba al servicio de la Compañía de los Ferrocarriles del Oeste de España, domiciliado en Vigo, natural de la Parroquia de Nogueira Carballino, hijo de Francisco y Ramona, de 81 años de edad.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Hernán Cortés, 7, Santander.

Santander, 6 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.—El Director, Luis Jordana de Pozas.
491-O

GOBIERNO CIVIL DE VIZCAYA

Edicto

Incoado expediente para modificar el fin fundacional de la Obra Pía de cultura denominada "Escuelas de Don Simón de Ochandategui", instituida en Berango, de esta provincia, se cita a los representantes de dicha Fundación y a los interesados en sus beneficios, en cumplimiento del trámite primero, artículo 43, de la Instrucción de 24 de julio de 1913, por un plazo de quince días, contados a partir del inmediato al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente de referencia en la Secretaría de esta Junta, instalada en el Gobierno Civil de Vizcaya, con el fin de que puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes.

Bilbao, 16 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.—El Gobernador-
Presidente, Miguel Ganuza.
487-O

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, en la sesión celebrada el día 24 del pasado mes de febrero, ha acordado enajenar, mediante subasta pública, el solar resultante de derribos hechos en la calle de Doña María de Molina, y en la del día 10 del corriente mes, ha aprobado las condiciones a que ha de ajustarse dicha enajenación y que son las siguientes:

1.ª El solar será destinado exclusivamente a la construcción de un hotel de viajeros de primer orden, con las características siguientes:

a) El hotel constará de setenta y cinco habitaciones, de las cuales cincuenta y cinco, tendrá cada una su cuarto de baño.

b) Salón-comedor, para ciento veinte personas.

c) Salones de estancia y vestíbulo.

d) Servicios complementarios de funcionamiento e higiénicos.

e) Locales administrativos.

2.ª La superficie del solar es de quinientos treinta y un metros y veintidós decímetros cuadrados, y sus linderos son: por el Norte, con la calle de Doña María de Molina; por el Sur, con la casa propiedad de doña Matilde Izquierdo; por el Este, con la casa propiedad, y en la actualidad en construcción, de don Francisco Mateo; y por el Oeste, con la calle de Calvo Sotelo.

3.ª El tipo de subasta será la cantidad de noventa mil pesetas, o sea, a razón de 169,42 pesetas para el metro cuadrado.

4.ª Para tomar parte en la subasta, deberá constituirse en la Depositaria municipal, o en la Caja General de Depósitos, o en cualquiera de sus Sursales, el cinco por ciento del tipo de tasación, o sean, cuatro mil quinientas pesetas, en la forma que señala el artículo 10 del Reglamento de contratación municipal de 2 de julio de 1924. Si lo verifican por poder, la proposición deberá ser bastantada por el señor Letrado Consistorial. En cualquiera de las tres formas en que se haga el depósito, deberá estamparse en el resguardo el timbre municipal correspondiente.

5.ª El pago del importe en que sea rematado el solar deberá efectuarse en dos plazos: a saber, la mitad a los treinta días de efectuarse la adjudicación definitiva, y la otra mitad cuatro meses después de la anterior.

6.ª La adjudicación provisional no se elevará a definitiva si en el plazo de diez días, a contar de la notificación del acuerdo, no constituye el ad-

Judicatario la fianza definitiva del diez por ciento del importe de la subasta, cuya fianza, caso de constituirse en efectos públicos, serán apreciados en la forma que determina el citado Reglamento de contratación de servicios municipales, fijándose en el veinte por ciento la diferencia para reponer a que dicho artículo 11 del mismo Reglamento se refiere.

7.^ª El adjudicatario queda obligado a comenzar las obras en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación, y terminadas en el plazo máximo de dos años, contados a partir de la aprobación de los planos por el Excelentísimo Ayuntamiento. Respecto al plazo de los tres meses para comenzar las obras, se sobreentiende que los planos han de estar aprobados con anterioridad a dicha fecha.

8.^ª Durante el plazo de los tres meses, especificado en la condición anterior, han de ser presentados a esta Excmo. Corporación para su aprobación, si procede, los planos y demás documentos del proyecto, pudiendo ser causa de rescisión del contrato, con la pérdida de la fianza constituida y de una multa, hasta de dos mil pesetas si así lo acuerda el Excmo. Ayuntamiento, la falta de presentación de dichos documentos y el no comenzar las obras dentro del plazo señalado.

9.^ª Queda prohibido en absoluto el arrendamiento del solar, así como destinarle a otros usos que no sean los indicados en la condición primera.

10. El rematante se obliga a cumplir todas las cláusulas de este pliego de condiciones; sometiéndose para todos los casos no previstos en el mismo, a lo dispuesto en el citado Reglamento de contratación municipal de 2 de julio de 1924.

11. El que resulte adjudicatario renuncia a todo fuero o privilegio; y en las cuestiones que puedan suscitarse por razón del contrato, se someterá a los Tribunales de esta Ciudad.

12. El rematante queda obligado a satisfacer los anuncios, gastos de escritura, Derechos Reales, etc. y cuantos se ocasionen con motivo de la subasta y sean necesarios para formalizar el contrato.

13. La subasta se celebrará con arreglo a lo dispuesto en el citado Reglamento de contratación municipal de 2 de julio de 1924.

14. El Excmo. Ayuntamiento no responderá de las servidumbres, cargas ni gravámenes de ninguna clase que pesen o puedan pesar sobre el indicado solar.

15. El Excmo. Ayuntamiento proporcionará al adquirente cuantos documentos fueran precisos hasta que

quede inscrita a su nombre la venta de dicho terreno y todo a costa del adjudicatario.

16. En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se hará la adjudicación en la forma que determina la regla 11. del artículo 14 del citado Reglamento.

17. Esta primera transmisión de dominio está exenta del arbitrio de plusvalía.

18. La subasta se celebrará en una de las Salas de Comisiones de la Casa Consistorial, una vez transcurridos veinte días hábiles, después de publicado el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia de otro Sr. Concejal en representación del Excmo. Ayuntamiento.

19. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados durante los días hábiles que medien desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce del día anterior al en que se ha de celebrar la subasta, en el Negociado de Obras de la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, extendidas en papel de la clase sexta, con un timbre municipal de 0,25 pesetas, acompañadas de la cédula personal del licitador y del resguardo provisional, con arreglo al siguiente:

Modelo de proposición

Don F. de T. y T....., vecino de....., calle....., número....., se comprometo a abonar al Excmo. Ayuntamiento, la cantidad de..... pesetas (en letra, sin erratas ni raspaduras) por el solar existente en la calle de Doña María de Molina, con vuelta a la de Calvo Sotelo, aceptando todas las condiciones del expediente, objeto de la subasta.

Fecha y firma del proponente:

Valladolid, 21 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.—El Alcalde, Luis Furell.
489-O

AYUNTAMIENTO DE HINOJOS ANUNCIO

Don Cristóbal Monge Cordero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hinojos.

Hago saber: Que el día 10 del próximo mes de abril y hora de las once tendrá lugar en esta Casa Capitular, bajo mi presidencia, la primera subasta sencilla del aprovechamiento de los pastos, de la Marisma Gallega, propiedad de este Ayuntamiento por

un período de seis años, a partir del día primero de octubre del año actual y con terminación el día treinta de septiembre del año de mil novecientos cuarenta y cinco, a razón de veinticinco mil pesetas anuales, que hacen un total de ciento cincuenta mil pesetas, que será el tipo de subasta, sujetándose en su tramitación a las prescripciones legales y pliego de condiciones, de manifiesto en esta Secretaría, todos los días y horas hábiles de oficinas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, en papel de clase sexta, conforme al modelo que al final se inserta, a la que se acompañará cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber depositado el 5% del tipo de tasación ascendente a la suma de siete mil quinientas pesetas y podrán presentarse en esta Secretaría desde el día siguiente en que aparezca este anuncio hasta el anterior a la celebración de la subasta.

El que resulte rematante abonará además del importe de la subasta, los gastos de anuncio, reintegro y demás que origine este expediente.

Si esta primera subasta quedase desierta, se celebrará una segunda, a los diez días siguientes, con una baja del diez por ciento bajo las mismas condiciones.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con cédula personal de..... clase..... expedida en..... enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia número..... correspondiente al día....., y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día....., para la subasta por seis años agrícolas de los pastos de la Marisma Gallega, del término de Hinojos y de las condiciones que han de regir en la misma, hace proposición a dicho aprovechamiento por la cantidad de..... (en letra) fecha y firma,

Hinojos, a 16 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.—El Alcalde-Presidente, Cristóbal Monge.
492-O

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO VACANTES

Hallándose vacantes las plazas interinas de Oficial, Calculador y Taquígrafo-mecanógrafo, con destino en la Delegación Nacional del Trigo en Burgos, se proveerán por concurso-examen, al que podrán acudir los españoles de ambos sexos que lo deseen y que se hallen entre las edades de 16 a 45 años, justificando documentalmente su situación militar aquellos que pertenezcan a reemplazos movilizados

y el personal femenino hallarse incorporado al Servicio Social de la Mujer, dirigiendo instancia de su puño y letra, debidamente reintegrada, al señor Secretario General del Servicio Nacional del Trigo, en la que solicitarán tomar parte en el mismo y a la que acompañarán documentos acreditativos de los méritos que aleguen y certificado en el que se haga constar la adhesión del interesado al Glorioso Movimiento Nacional.

El plazo de admisión de instancias terminará el día 15 del próximo mes de abril en el domicilio de la Delegación Nacional.

Las condiciones para concurrir al mismo se hallan de manifiesto a los interesados en las oficinas de la Delegación Nacional del S. N. T., San Julián, 3, Burgos.

Burgos, 18 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Secretario General.

438-O

ANUNCIOS PARTICULARES

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones. Certifico: Que esta Comisión ha tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de la firma "A. Royriven", de Madrid, esta Comisión, ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939. Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 10 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—José Cortés.—Rubricado".

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, a 22 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—T. José Remacha. 233-P

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de bienes incautados por el Estado.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los cré-

ditos de don Leo Haag Goepfrich, propietario de la casa "Rema", de Madrid, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos por estar aquél comprendido en el apartado b) del artículo cuarto de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro, participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 6 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—Luis Arellano.—Rubricado".

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 30 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—Cruz Usatorre. 234-P

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones. Certifico: Que esta Comisión ha tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de "Viuda Jaime Subirana", de Barcelona, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939. Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, 2 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—José Cortés.—Rubricado".

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, a 22 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—T. José Remacha. 235-P

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones. Certifico: Que esta Comisión ha tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de "Compañía de Industrias Agrícolas, S. A.", de Barcelona, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.—Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 10 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—José Cortés.—Rubricado".

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, a 22 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—T. José Remacha. 236-P

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones. Certifico: Que esta Comisión ha tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de "La Compañía Popular de Gas y Electricidad, S. A.", de Gijón, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939. Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 2 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—José Cortés.—Rubricado".

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, a 22 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—T. José Remacha. 237-P

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones. Certifico: Que esta Comisión ha tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de "Hispano Radio Marítima, S. A.", de Madrid, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939. Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 2 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—José Cortés.—Rubricado".

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, a 22 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—T. José Remacha. 239-P

"LA ALIANZA", S. A. Puente-Genil ANUNCIO

Habiéndose comunicado la destrucción de las 16 Acciones nominativas de esta Sociedad, marcadas con los números 1.408, 1.419, 1.420, 1.421, 1.422, 1.423, 1.424, 1.425, 1.426, 1.427, 1.428, 1.429, 1.430, 1.431, 1.432 y 1.433, quemadas por los rojos al incendiar la casa de doña Angustias Castellano Pérez, propietaria de dichas Acciones y a instancia de dicha señora, se hace público, por tres veces, con intervalo de diez días de una a otra inserción, para que puedan expedirse segundos

títulos, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de nuestros Estatutos.

Puente-Genil, 2 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—"La Alianza, S. A.", El Gerente, Fernando Reina. 185-P

2-25-339

MINAS CRISTINA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Compañía denominada "Minas Cristina, S. A.", con domicilio en Escucha (Teruel) y previa la autorización para ello, se convoca a todos los accionistas de dicha Compañía para la celebración de la Junta General extraordinaria que ha de tener lugar en la Ciudad de Zaragoza, el día 8 de abril próximo, a las siete de la tarde, en el antiguo domicilio que ha tenido la Sociedad, en la calle de Sevilla, número 19, con el exclusivo fin de discutir y acordar, si procediera, la disolución y liquidación de la Sociedad referida, sin que pueda tratarse de otro asunto ajeno a la referida propuesta, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de los Estatutos de la Sociedad y en el 168 del Código de Comercio.

Debido a las circunstancias anormales y las grandes dificultades existentes en las comunicaciones, tanto ferroviarias como por carretera, el Consejo acordó la celebración de esta Junta General extraordinaria en la Ciudad de Zaragoza.

Por acuerdo del Consejo de Administración, el Director Gerente, J. G. Argüelles. 238-P

BANCO DE ESPAÑA
Badajoz

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito Necesario número 523, de pesetas nominales 1.600, en títulos de la Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, expedido por esta Sucursal el 14 de octubre de 1931, a favor de don Miguel y don Ramón Ruzán Cienfuegos, a disposición del señor Delegado de Hacienda, para garantizar los cargos de Habilitados de Clases Pasivas, se anuncia al público, por única vez, para el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en los periódicos "El Castellano", de Burgos y "Hoy", de Badajoz, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente del

Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Badajoz, 10 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Secretario, Daniel Martínez. 240-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TREMP

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su Partido, en el expediente de hurto, robo o extravío de valores, promovido por Antonio Ponsa Boixados, en el que se reclama la propiedad de los siguientes títulos: Catorce obligaciones de la Deuda Municipal de Barcelona, emisión de 1916, 4 1/2%, serie B, números 257.959 a 60 y 248.233, 263.306, 259.747 y 8, 244.942, 245.095, 263.524 a 27, 254.482 y 30.767, de valor nominal cada una de ellas 500 pesetas, con cupón corriente.

Por la presente, se emplaza a los posibles tenedores de los referidos valores, para que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado a usar de su derecho, con apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Trempe, a 10 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Secretario Judicial (Ilegible). 135-J-P

VILLA DEL RIO

Don Rafael Pérez García, Juez Municipal de esta Villa del Río (Córdoba), por delegación del Sr. Juez de Instrucción de Montoro.

En virtud del presente se cita a José Navarro Ramírez, vecino de esta villa, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta alta de la Casa Consistorial, a responder de palabra o por escrito de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye sobre incautación de bienes, por ejecutar actos contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria, y de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Villa del Río, a 13 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez

Municipal, Rafael Pérez García.—P. S. M. Los Hombres Buenos (Ilegibles).

Don Rafael Pérez García, Juez Municipal de esta Villa del Río (Córdoba), por delegación del Sr. Juez de Instrucción de Montoro.

En virtud del presente se cita a Rafael Martínez Soriano, vecino de esta villa, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta alta de la Casa Consistorial, a responder de palabra o por escrito de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye sobre incautación de bienes, por ejecutar actos contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria, y de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Villa del Río, a 13 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Municipal, Rafael Pérez García.—P. S. M. Los Hombres Buenos (Ilegibles).

Don Rafael Pérez García, Juez Municipal de esta Villa del Río (Córdoba), por delegación del Sr. Juez de Instrucción de Montoro.

En virtud del presente se cita a Miguel Torralba Agudo, vecino de esta villa, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta alta de la Casa Consistorial, a responder de palabra o por escrito de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye sobre incautación de bienes, por ejecutar actos contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria, y de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Villa del Río, a 13 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Municipal, Rafael Pérez García.—P. S. M. Los Hombres Buenos (Ilegibles).

Don Rafael Pérez García, Juez Municipal de esta Villa del Río (Córdoba), por delegación del Sr. Juez de Instrucción de Montoro.

En virtud del presente se cita a Francisco Cachinero Loza, vecino de esta villa, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta alta de la Casa Consistorial, a responder de palabra o por escrito de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye sobre incautación de bienes, por ejecutar actos contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria, y de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Villa del Río, a 15 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Municipal, Rafael Pérez García.—P. S. M. Los Hombres Buenos (Ilegibles).

Don Rafael Pérez García, Juez Municipal de esta Villa del Río (Córdoba), por delegación del Sr. Juez de Instrucción de Montoro.

En virtud del presente se cita a Andrés Martín Medina, vecino de esta villa, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta alta de la Casa Consistorial, a responder de palabra o por escrito de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye sobre incautación de bienes, por ejecutar actos contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria, y de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Villa del Río, a 15 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Municipal, Rafael Pérez García.—P. S. M. Los Hombres Buenos (Ilegibles).

Don Rafael Pérez García, Juez Municipal de esta Villa del Río (Córdoba), por delegación del Sr. Juez de Instrucción de Montoro.

En virtud del presente se cita a Francisco Tapia Mudarra, vecino de esta villa, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta alta de la Casa Consistorial, a responder de palabra o por escrito de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye sobre incautación de bienes, por ejecutar actos contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria, y de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Villa del Río, a 15 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Municipal, Rafael Pérez García.—P. S. M. Los Hombres Buenos (Ilegibles).

Don Rafael Pérez García, Juez Municipal de esta Villa del Río (Córdoba), por delegación del Sr. Juez de Instrucción de Montoro.

En virtud del presente se cita a Francisco Luque Priego, vecino de esta villa, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta alta de la Casa Consistorial, a responder de palabra o por escrito de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye sobre incautación de bienes, por ejecutar actos contrarios al Movimiento Nacional

Salvador de la Patria, y de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Villa del Río, a 15 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Municipal, Rafael Pérez García.—P. S. M. Los Hombres Buenos (Ilegibles).

Don Rafael Pérez García, Juez Municipal de esta Villa del Río (Córdoba), por delegación del Sr. Juez de Instrucción de Montoro.

En virtud del presente se cita a Lorenzo García Jurado, vecino de esta villa, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta alta de la Casa Consistorial, a responder de palabra o por escrito de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye sobre incautación de bienes, por ejecutar actos contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria, y de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Villa del Río, a 15 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Municipal, Rafael Pérez García.—P. S. M. Los Hombres Buenos (Ilegibles).

Don Rafael Pérez García, Juez Municipal de esta Villa del Río (Córdoba), por delegación del Sr. Juez de Instrucción de Montoro.

En virtud del presente se cita a Herederos de Francisco Antonio Cachimero-Chamorro, vecino de esta villa, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta alta de la Casa Consistorial, a responder de palabra o por escrito de los cargos que les resultan en el expediente que se les instruye sobre incautación de bienes, por ejecutar actos contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria, y de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Villa del Río, a 15 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Municipal, Rafael Pérez García.—P. S. M. Los Hombres Buenos (Ilegibles).

VILLACARRIEDO

Don Ignacio Summers e Isern, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villacarriedo, designado instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Manuel Escudero Gómez, vecino de San Pedro del Romeral, por su actuación contraria al Movimiento Nacional.

Hago saber: Que por el presente se cita y remite al referido Manuel Escudero Gómez, huído y cuyo actual

paradero se ignora, para que, en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado de mi cargo, a fin de que, personalmente o por escrito alegue y pruebe en su defensa lo que estime por conveniente, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Villacarriedo, a 15 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Ignacio Summers.—El Secretario (Ilegible).

RIBADAVIA

Vicente Barceló Santonja, comerciante de Madrid, comparecerá, a cuyo efecto se le cita, ante este Juzgado de Instrucción de Ribadavia, en el término de diez días, para declarar en causa número 22 de 1935, sobre estafa de un tresillo de oro, platino y brillantes, y además se le ofrece el procedimiento conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por si desea mostrarse parte en la causa y renunciar o no, a la indemnización de perjuicios.

Rivadavia, 15 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción (Ilegible).

SARRIA

Requisitoria

Antonio Pérez Caldas, hijo de Benigno y de Rosalía, de profesión labrador, de 34 años de edad, natural de Santa María del Mao, municipio de Incio, domiciliado últimamente en el Valle del Mao, procesado por virtud de la causa número 63 de 1937, sobre hurto, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Sarria, a prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión acordada en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Sarria, 17 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción (Ilegible).

COIN

Don Rodrigo Vivar Téllez, Juez de Instrucción de esta Ciudad de Coin y de su Partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número segundo del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Márquez Urbaneja (a) "Márquez", hijo de Juan y de Antonia, de 25 años de edad, de estado soltero, natural de Coin, provincia de Málaga, vecino que fué de Coin, de profesión alfarero y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, con-

rados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el Boletín Oficial de esta Provincia de Málaga, comparezca en este Juzgado de Instrucción, sito en la calle del Doctor Palomo y Anaya, número 20, para constituirse en prisión en la causa que contra el mismo y otros se instruye por el delito de coacción bajo el número 72 de 1936, apercibido de que de no hacerlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado Antonio Márquez Urbaneja y su conducción a la Prisión Preventiva de esta población y a disposición de este Juzgado.

Dado en Coín, a 17 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Rodrigo Vivar Téllez.—P. S. M. El Secretario (Illegible).

COMISION DE INCAUTACION DE BIENES DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Edicto

Don José Silguero Fernández, Teniente de Carabineros, Juez Instructor, designado para instruir el expediente de responsabilidad civil número 82 de 1937, contra noventa y nueve individuos, vecinos del Partido de Puebla de Sanabria.

Hago saber: Que en el aludido expediente que se instruye contra los vecinos del citado Partido José Rabelo García, Albino Domínguez Rodríguez, Antonio García Fernández, Florindo Pereira Incógnito, José Gigirey González, José Candame Ná, Arcadio Martínez Cerezo, Luciano Felipe Martínez, Domingo Yáñez Fernández, Domingo Diéguiz Barjacoba, Francisco Barjacoba Garrido, Manuel Iglesias Cid, Bernardino Gago García, Emilio Blanco Coca, José Fernández Guerra, Pedro Viso Domínguez, Santos Diéguiz Barjacoba, Ricardo García Gavela, Francisco Jesús Pérez, Modesto Fernández Cid, Antonio Martínez Rívero, Lisardo Soto Varela, Perfecto Ballesteros Fernández, Jesús Vázquez Alonso, Manuel Rey Simal, Manuel Ventín Rivas, Olegario Ventín Rivas, Aurelio Cabañas Macías, Miguel Cifuentes Núñez, César Boyano Blanco, Fidel Alonso Barra, Antonio López Liz, José María Penela Quivco, Agustín Montero Cabrerías, Jovito de Arriba, José Fiestras Villaverde, Miguel Rodríguez Núñez, José Alonso Vega, Salvador San Román Fernández, Juan Pérez Alonso, Antonio Martínez Auta, Ecequiel Boyano López, Samuel García Vázquez, José Ramos de Arriba,

José González Ferrero, Abel Carracedo González, Miguel de Prada Gallego, Luciano Faubelo Yáñez, José Taboada Conde, Delmiro Dobarro Silvarés, Manuel Fernández García, Manuel Soto Janeiro, Aurelio Alfonso Rodríguez, Javier Varela Quintero, Constantino Taboada Troitiños, Juan Rodríguez Marañón, José Soto Álvarez, Luis Domínguez Álvarez, Honorato Frugal Vidal, Francisco Barrio Rodríguez, Marcial González Fraid, José Silva Paz, Laurentino Domínguez García, Domingo Sánchez González, Antonio Barrio Espiño, Cesáreo Ramírez Alonso, Ramón Silva Vázquez, José Blanco Puente, Amador Sánchez Martínez, Jesús Regueiro Regueiro, Benito Álvarez González, Antonio Domínguez Cahanelas, Gregorio Domínguez, Jesús García Domínguez, Antonio Iglesias Dono, Perfecto Pérez Crespo, José Alonso Romero, Edelmiro Rodríguez Costa, José González López, Jenaro Paz Rodríguez, Antonio Alonso Alonso, Gerardo Losada Conde, Pedro Sotillo Méndez, David San Román Domínguez, Simón Rodríguez Lamadeita, Alfonso Mostaza Rodríguez, José Álvarez Domínguez, Manuel Cambeses Castro, Angel Mostaza Mostaza, Francisco Mostaza Barrios, Gumersindo Delgado Gallego, Adrián Aranda Mundéjar, Rogelio Carraceda Lorenzo, José Fernández Alonso, Francisco Alonso Puente, Isaac Maestre Fernández, Serafín García Villar, José Ballesteros Sorillo, José Gutiérrez Leba Niegos; he acordado que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta Provincia, para que los perjudicados a quienes se contrae el artículo noveno y las personas a quienes se refiere el artículo 11, ambos del Decreto-Ley de 10 de enero del año anterior, puedan ejercitar los derechos de que se crean asistidos, en la forma y plazos que señala el Decreto-Ley mencionado y la Orden de la misma fecha, ambos publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 83.

Dado en Puebla de Sanabria, a 17 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor, José Silguero Fernández.

GRANADA

Cédula de citación

Por la presente se cita a Manuel Mesa Baena, José Miranda Henestrosa, Francisco Moreno López, Antonio Moreno Moreno, Matías Moreno Moreno, José Moreno Moreno, Francisco Moreno García, Rafael Morales Rosa y María Antonia Morales Ramos, vecinos del Salar, cuyo actual paradero se ignora, requiriéndoles para que, en

el término de ocho días hábiles, comparezca ante el Juzgado instructor del expediente de responsabilidad civil que se les instruye bajo el número 86 del año 1937 con arreglo al Decreto-Ley, de 10 de enero último, en su despacho oficial, Postigo de Veluti, número 1, de esta Capital, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente; previniéndoseles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Granada, 18 de enero de 1938.—El Secretario, Carlos Puertas.

Por la presente se cita a María Josefa Arrebola Castilla, Francisco Aguilera Delgado, Francisco Alcaide Corpas, José Almagro Rosas, Francisco Bonilla Piñar y Dolores Bonilla Torrubia, vecinos del Salar, cuyo actual paradero se ignora, requiriéndoles para que, en el término de ocho días hábiles, comparezcan ante el Juzgado instructor del expediente de responsabilidad civil que se les instruye bajo el número 78 del año 1937, con arreglo al Decreto-Ley de 10 de enero último, en su despacho oficial, Postigo de Veluti, número 1, de esta Capital, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente; previniéndoseles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Granada, 18 de enero de 1938.—El Secretario, Carlos Puertas.

Por la presente se cita a Antonio Bonilla Torrubia, Fernando Cardenete Muñoz, José Cárdenas Ortega, Ramón Castilla Moreno, Francisco Castilla Sánchez y José Castilla García, vecinos del Salar, cuyo actual paradero se ignora, requiriéndoles para que, en el término de ocho días hábiles, comparezcan ante el Juzgado instructor del expediente de responsabilidad civil que se les instruye bajo el número 79 del año 1937, con arreglo al Decreto-Ley, de 10 de enero último, en su despacho oficial, Postigo de Veluti, número 1, de esta Capital, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente; previniéndoseles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Granada, 19 de enero de 1938.—El Secretario, Carlos Puertas.

Por la presente se cita a Adolfo Calle Burgueño, José Cívico Peláez, Francisco Corpas Guzmán, José Corpas Cañadas, Francisco Corpas Almagro y Francisco Corpas Molina, vecinos del Salar, cuyo paradero se ignora, requiriéndoles para que, en el término de ocho días hábiles, comparezcan ante el Juzgado instructor

Del expediente de responsabilidad civil que se les instruye bajo el número 80 del año 1937 con arreglo al Decreto-Ley de 10 de enero último, en su despacho oficial Postigo de Veluti, núm. 1, de esta Capital, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente; previniéndoseles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Granada, 20 de enero de 1938.—
El Secretario, Carlos Puertas.

Por la presente se cita a Gabriel García Pérez, Plácido González Jiménez, Rafael Gutiérrez Morales, Casimiro Ibáñez Cantón, Teresa Ibáñez Moreno, Miguel Jiménez Jiménez, Dolores Jiménez Alba, vecinos del Salar, cuyo actual paradero se ignora, requiriéndoles para que, en el término de ocho días hábiles, comparezcan ante el Juzgado instructor del expediente de responsabilidad civil que se le instruye bajo el núm. 85 del año 1937, con arreglo al Decreto-Ley de 10 de enero último, en su despacho oficial Postigo de Veluti, número 1, de esta Capital, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente; previniéndoseles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Granada, 20 de enero de 1938.—
El Secretario, Carlos Puertas.

Por la presente se cita a José Naranjo Almirón, Miguel Naranjo Arrebola, Caridad Naranjo Arrebola, María Ordóñez Aguilera, Manuel Pérez Coca y Juan Pérez Lara, vecinos del Salar, cuyo actual paradero se ignora, requiriéndoles para que, en el término de ocho días hábiles comparezcan ante el Juzgado instructor del expediente de responsabilidad civil que se les instruye, bajo el número 88 del año 1937, con arreglo al Decreto-Ley de 10 de enero último, en su despacho oficial Postigo de Veluti número 1, de esta Capital, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente; previniéndoseles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Granada, 22 de enero de 1938.—
III Año Triunfal.—El Secretario, Carlos Puertas.

Por la presente se cita a Francisco Ramos Ramos, Antonio Ramos Amigo, Miguel Rodríguez Nogales, Rafael Rodríguez Nogales, Miguel Rodríguez Naranjo y José Sánchez Tejero, vecinos del Salar, cuyo actual paradero se ignora, requiriéndoles para que en el término de ocho días hábiles, comparezcan ante el Juzgado instructor del expediente de responsabilidad civil que se les instruye bajo el número 90 del

año 1937, con arreglo al Decreto-Ley de 10 de enero último, en su despacho oficial Postigo de Veluti, número 1, de esta Capital, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente; previniéndoseles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Granada, 24 de enero de 1938.—
III Año Triunfal.—El Secretario, Carlos Puertas.

Por la presente se cita a Antonio Pinilla Moreno, Antonio Pinilla Funes, José Pinilla Corpas, Federico Pinilla García, Juan Plazas López y José Ramos Corpas, vecinos del Salar, cuyo actual paradero se ignora, requiriéndoles para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante el Juzgado instructor del expediente de responsabilidad civil que se les instruye bajo el número 89 del año 1937, con arreglo al Decreto-Ley de 10 de enero último, en su despacho oficial Postigo de Veluti, número 1, de esta Capital, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente; previniéndoseles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Granada, 24 de enero de 1938.—
III Año Triunfal.—El Secretario, Carlos Puertas.

ZABALZA

Fusión de los Ayuntamientos de Arraiza y Zabalza

Haciendo uso de las facultades que concede el artículo 10 de la vigente Ley Municipal y cumpliendo los trámites en el mismo consignados, han quedado fusionados en sólo los Ayuntamientos de Arraiza y Zabalza, cuya denominación será "Distrito Municipal de Zabalza", quedando suprimido el Ayuntamiento de Arraiza.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo catorce del mismo texto legal y para todos los efectos que procedan.

Distrito Municipal de Zabalza, 24 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Esteban Armendáriz.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Don Antonio Ruiz Vallejo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Aguilar de la Frontera.

Por el presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y que se ha publicado en el de esta provincia, correspondiente al 9 de octubre último, se cita y requiere a José Jiménez Valle, vecino de esta Ciudad de Aguilar de la Frontera y cuyo actual paradero se desconoce, para que, en el término de ocho días hábiles, a contar de esta publicación,

comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que como Juez instructor designado, instruyo contra el mismo sobre responsabilidad civil, en cumplimiento de las Ordenes de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 de enero y 19 de marzo del pasado año 1937.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 24 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Ruiz Vallejo.—El Secretario, Fernando Sánchez.

SANTANDER

Edicto

Don Pedro de Benito y Blasco, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Distrito del Oeste, de esta Ciudad e instructor del expediente para depurar administrativamente la responsabilidad civil de Francisco Morá, vecino de ésta, Jesús de Monasterio, 22, cuarto.

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que, en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, Isabel II, número 12, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Santander, 24 de enero de 1938.—
II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Pedro de Benito.—El Secretario (ilegible).

Don Pedro de Benito y Blasco, Juez de Primera Instancia e Instrucción del distrito del Oeste, de esta Ciudad, e instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Antonio Ramos González, vecino de esta Ciudad, por su actuación contraria al Movimiento Nacional.

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca en este Juzgado, Isabel II, número 12, primero, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Santander, 24 de enero de 1938.—
II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Pedro de Benito.—El Secretario (ilegible).

JACA

Cédula de Citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de este Partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 3 de 1938, seguido por muerte del vecino de Jaca Antonio Sánchez Galindo "El Cestero", se cita a su mujer llamada

Pabla Carcavilla y a los hijos de ambos, residentes todos ellos desde hace años en Francia, para que comparezcan ante este Juzgado en el término de cinco días, con el fin de ofrecerles el procedimiento y enterarles de los derechos que les concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Jaca, a 24 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario, Ramiro García.

LOJA

Antonio Ruiz Palma, de cincuenta años, viudo, jornalero, natural y vecino de Zafarraya, hijo de Agustín y de María, comparecerá en término de cinco días en el Juzgado de Instrucción de Loja, sito en la planta baja de la Casa Consistorial, para constituirse en prisión como comprendido en el número primero y tercero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pues así está acordado en la causa que contra el mismo se sigue por robo número 12 de 1936. Y al mismo tiempo se encarga a las Autoridades de todos los órdenes y a sus Agentes procedan a la busca de dicho individuo, que de ser habido será ingresado en prisión, a disposición de la Sección Segunda de la Sala de lo Criminal de la Audiencia Territorial de Granada.

Loja, 25 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario Judicial (Ilegible).

SAN SEBASTIAN

Don Agustín B. Puente Veloso, Juez especial número 1 de Incautación de Bienes de la provincia de Guipúzcoa.

Hago saber: Que en este Juzgado especial se siguen expedientes de responsabilidad civil:

Número 200, contra don Luis Laredo Puentes, vecino de San Sebastián.

Número 201, contra don Gonzalo Laredo Puentes, vecino de idem.

Número 204, contra don Pablo Fernández Retana Ortiz de Urbina, vecino de idem.

Número 205, contra don Paulino García Barbadillo, vecino de idem.

Número 206, contra don Primitivo Montoya Alejos, vecino de idem.

Número 207, contra don Ascensio Martiarena Lascurain, vecino de idem.

Número 208, contra don Martín Cabezón Herina, vecino de idem.

Número 209, contra don Fermín Vega de Seoane y Sáenz de Miera, vecino de idem.

Número 210, contra don Feliciano Eaboa San Miguel, vecino de idem.

Número 212, contra don Luis San Román González, vecino de idem.

Número 213, contra don León Santamaría Expósito, vecino de idem.

Número 214, contra don Juan Miranda Alduate, vecino de idem.

Número 215, contra don Victoriano Muños Molinero, vecino de idem.

Número 216, contra don Agapito Fernández López, vecino de idem.

Número 217, contra don Jacinto Ochoa de Retana Fernández, vecino de idem.

Número 218, contra don David Lucas, vecino de idem.

Número 219, contra don José Fernández Lecea, vecino de idem.

Número 220, contra doña Amalia Almazán Garrido, vecina de idem.

Número 222, contra doña Concepción Egaña Gallastegui, vecina de idem.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a los designados, para que en el plazo de ocho días hábiles a contar de la publicación, se presenten en este Juzgado especial, sito en el edificio de la Audiencia Provincial, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen conveniente.

Dado en San Sebastián, a 25 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez especial número 1, Agustín B. Puente.—El Secretario Judicial (Ilegible).

SALDAÑA

Don Acacio Gómez de León, Juez accidentalmente de Primera Instancia de Saldaña y su Partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el expediente sobre incautación de los bienes, derechos y acciones propiedad de Aurelio Miguel y Victoriano Aja Fernández, vecinos de esta Villa, Empresa Aja y Hermanos Aja, se acordó y llevó a efecto la tasación parcial de todas las fincas y demás efectos embargados a los encartados por los peritos don Lucas Guerra Rodríguez y don Julio Herrero Cuadrado, de esta vecindad, habiéndose acordado por providencia de esta fecha dar vista a dicha tasación a los encartados, para que dentro de diez días espongan lo que estimen conveniente.

Asimismo se ha acordado requerir a los expresados Aja Fernández para que dentro del término de seis días presenten en la Secretaría los títulos de propiedad de las fincas que les fueron embargadas, apercibidos de que no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Saldaña, a 25 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez accidental de Primera Instancia, Acacio Gómez.—El Secretario (Ilegible).

OSUNA

Don Antonio Puerta Cepeda, Juez de Primera Instancia e Instrucción, accidental del Partido de Osuna e instructor del expediente que se expresará.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente con el número 49 del corriente año por designación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Sevilla, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba existir al vecino de El Saucedo Roque Tellez Molina, hoy en ignorado paradero, por su omisión al Triunfo del Movimiento Nacional, y a virtud de lo que dispone el artículo cuarto de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de mayo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la Provincia de Sevilla, requiriéndole para que, en el término de ocho días hábiles, comparezca aquél ante este Juzgado y en el referido expediente, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Osuna, a 26 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Puerta Cepeda.—El Secretario Judicial, Ismael Ysnardo Sangay.

LOJA

Requisitoria

Joaquín López Lopera, de 31 años, casado, del campo, natural y vecino de Iznajar, domiciliado en el Higueral, hijo de Antonio y Ana, procesado por raptó en causa del Juzgado de Instrucción de Loja número 98 de 1935, comprendido en el número primero y tercero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de cinco días ante dicho Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Consistorial, a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Y se encargó a las Autoridades de todos los órdenes y a sus Agentes procedan a la busca de dicho individuo, que de ser habido será ingresado en prisión a disposición de la Sección Segunda de la Sala de lo Criminal de la Audiencia Territorial de Granada.

Loja, 26 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción (Ilegible).—El Secretario Judicial (Ilegible).